ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 25/02/2021**

Área solicitante: Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Responsable del área solicitante: Sandra Patricia Guerrero Montoya

Objeto: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
1	163-CONVENIOS ESPECIALES	C-4102-1500-18-0-4102001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación:

Las Políticas de protección a la niñez y la familia continúan siendo los fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades e instituciones desde al año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"*, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de niñez.

Es por ello, que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, han sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia",* que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"*.

El actual contexto de la primera infancia en el país obedece entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, cultuales, económicos, programáticos y legales. En primera instancia la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

Social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Así mismo en esta dimensión y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, en el marco del desarrollo integral *"la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva"*, asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño.

Así mismo, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016 que eleva a política de Estado la Estrategia De Cero a Siempre:

- Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la *"protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento"*, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo los artículos 7° y 29 contemplan la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia. así:

 - ***"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.*** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*

 La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

 - ***"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA.*** *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."*

Con relación a la *protección integral* de los niños, niñas y adolescentes, doctrina estructurante del Código de la Infancia, el cual hace un reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior y además, se enfoca a

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

una gestión activa y permanente para el reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter de universalidad.

En cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera Infancia "*Colombia por la Primera Infancia"*, prevista en el CONPES No. 109 de 2007 que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, en conjunto.

La Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia *De Cero a Siempre*, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral.[1] Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado *De Cero a Siempre*, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial.

Como elemento fundamental de la política de Estado *De Cero a Siempre*, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la Ley, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y niñas.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en la línea Pacto por la equidad *"Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia"*, el Gobierno Nacional plantea que se invertirá "…en la primera infancia, la infancia y la adolescencia para transformar Colombia: desarrollar talentos, fortalecer familias y superar todas las formas de violencia". Articulado con esto, se plantean como objetivos: "Ampliar la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, buscando que todos accedan a educación, nutrición, atención en salud, formación de familias y protección, Fortalecer las capacidades de las familias, promover valores y herramientas para el cuidado y la crianza".

Por su parte, en el Programa de Gobierno *"Medellín Futuro"* (2020-2023), se define en el proyecto estratégico: Educación. Buen

[1] Artículo 1° Ley 1804 de 2016.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

Comienzo 1000 días, se plantean como propósitos de la administración municipal: aumentar "la cobertura del programa Buen Comienzo para que una proporción cada vez mayor de los niños y niñas menores de 5 años y madres gestantes en condición de vulnerabilidad, puedan acceder a acompañamiento, alimentación, y formación integral en jardines e instituciones de calidad. En Medellín llevaremos a cero los casos de desnutrición crónica"; así mismo: "Fortalecer el componente pedagógico de Buen Comienzo, creando un currículo pertinente para la formación de la primera infancia, a partir del cual se desarrolle y direccione las capacidades propias de los niños en conocimientos y habilidades múltiples. Además de garantizar la formación constante de los agentes educativos".

Además, tiene como propósito "contribuir al cierre de las brechas y la desigualdad social y económica, a través de la toma informada y racional de decisiones y la generación de capacidades y oportunidades para todos los ciudadanos y las ciudadanas. En ese sentido, la gestión del conocimiento y de la información es la ruta escogida para la creación de los procesos de desarrollo que exige el nuevo milenio. Solo si combatimos las desigualdades y generamos capacidades y oportunidades para sus habitantes en condiciones de equidad, podremos iniciar el camino de transformación que preparará a Medellín para el futuro". Este plan centra su interés en establecer y promover capacidades del ser humano, las familias y las comunidades, que permitan responder y atender las necesidades y desafíos del siglo XXI.

Por otra parte, se identifica coherencia en los propósitos definidos desde el nivel nacional y municipal, que además para el caso de Medellín, se enmarcan en el objetivo de la Política Pública de Primera Infancia (Acuerdo 054 de 2015), que es el de "garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y a las niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades".

La política municipal, además, presenta una estrecha relación y armonía con la Ley Nacional 1804 de 2016, que fundamenta la implementación de la Política Nacional De Cero a Siempre; en la medida en que orienta sus esfuerzos a la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas en sus primeros años, a través de la implementación de acciones oportunas, cálidas y pertinentes; que se fortalecen desde el trabajo articulado con diferentes actores del orden local, departamental y nacional. Es así, como se destacan procesos de articulación interinstitucional e intersectorial con entidades del nivel nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Ministerio de Educación Nacional - MEN y la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en desarrollo de la estrategia nacional De Cero a Siempre, y la actual política pública de primera infancia municipal.

A partir del reconocimiento de la importancia y necesidad de lograr intervenciones pertinentes en los primeros años de vida (dado que es el momento más sensible del desarrollo del ser humano), para lograr transformaciones sociales; y teniendo en cuenta el compromiso manifiesto de los gobiernos nacional y municipal, la Secretaría de Educación desde su instancia coordinadora de la Política Pública de Primera Infancia del municipio de Medellín, propone al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, articular esfuerzos nacionales y municipales, con el propósito de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y las niñas de Medellín, desde el trabajo conjunto por el bienestar y desarrollo integral temprano, por la garantía de derechos en este período del desarrollo del ser humano y ante todo, por la promoción de una existencia más grata que permita el desarrollo máximo de las habilidades de los niños y las niñas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

En este sentido es preciso que la Alcaldía de Medellín y el ICBF, entre otras, articulen la oferta de servicios que brindan, de forma paralela a los niños y niñas de la primera infancia y unan sus acciones y esfuerzos en el marco de un convenio interadministrativo que conlleve todas las atenciones que actualmente se brindan en la jurisdicción territorial del municipio de Medellín. Este trabajo sinérgico permitirá: i) realizar el cruce de información de los niños y niñas que atienden cada una de las entidades, ii) unificar la planeación de la oferta de servicios, iii) unificar el seguimiento a la atención integral, iv) focalizar la atención especializada en malnutrición a niños y niñas de los HCB.

Durante 8 años, se ha sostenido la alianza entre el Municipio de Medellín y el ICBF, para la atención de niños y niñas de primera infancia de la ciudad, dicho proceso ha permitido que en promedio se destinen anualmente 80 mil millones por parte de la Alcaldía y 40 mil millones por parte del ICBF. Es de anotar que, para el año 2020, La Alcaldía de Medellín asumió en el marco de la alianza la contratación 193 madres comunitarias en tránsito que pasaron a Jardines infantiles y 161 agentes educativas, con recursos del ICBF, situación que logró dar mayor institucionalidad al proceso de atención liderado por estas agentes educativas.

Como fundamento legal, además de las disposiciones antes referenciadas, es pertinente indicar las siguientes: Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, en busca de la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas la de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

- *"**Artículo 95.** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Teniendo en cuenta lo expuesto, serán partes del convenio, el Municipio de Medellín-Secretaría de Educación- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el ICBF tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la *"(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)".*

El artículo 21 de la Ley 7 de 1979 en sus numerales 1° y 2° le señala las funciones del ICBF, entre otras, "*formular, ejecutar y evaluar programas (…)"* para *"ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad". En* el numeral 9° ibidem *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…)*; numeral 11 ibidem *"recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"*, y en el numeral 12 ibidem, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, *"Promover la atención integral del menor de 7 años"*.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

De otro lado, el Decreto 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones de orden reglamentario relacionadas con el ICBF, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, en su artículo 2.4.1.8 señala como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación: *"1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.*

Como funciones adicionales del ICBF, como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala:

- ***"Artículo 19.*** *Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

 Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde: ***a)*** *Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;* ***b)*** *Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*

 Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: ***a)*** *Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;* ***b)*** *Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;* ***c)*** *Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."*

La Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 883 de 2015, tiene entre sus funciones la siguiente: "*Articular las estrategias de orden Nacional, Departamental y Municipal en temas de Atención Integral a la Primera Infancia, generando lineamientos que permitan avances en términos de calidad en la atención de los niños y las niñas".*

A nivel municipal, Medellín cuenta con el Acuerdo 54 de 2015 *"Por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y".* Entendida esta como el trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial, que mediante una atención integral, promueve acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y las niñas de primera infancia, de acuerdo con su edad, contexto y condición, existan las condiciones humanas, sociales, afectivas y materiales para garantizar con amor la protección, promoción y potenciación de su desarrollo, donde intervienen entre otros actores estratégicos, la familia y los agentes educativos" (Art 1ro) y cuyo objetivo es "*Garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y a las niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades" (Artículo 2do).

Es así, como este marco normativo, evidencia la importancia de consolidar alianzas que permitan el goce efectivo de derechos a niños y niñas desde la gestación y durante todo su ciclo de vida.

Con el desarrollo de estas acciones: **i)** Se fortalece la atención integral a la primera infancia con un enfoque territorial, identificando con claridad la población sujeto de una atención y el estado en la garantía de sus derechos, con la generación de herramientas que permitan identificar los beneficiarios de los servicios que prestan el ICBF y el Municipio, y **ii)** Se articula intersectorialmente la identificación y desarrollo de la oferta de los servicios orientados al desarrollo integral a la primera infancia.

Con la suscripción de este Convenio Interadministrativo, se posibilita la unión de capacidades entre las dos instituciones en el marco de la atención integral en la promoción del desarrollo en la Primera infancia con base en:

- La articulación de acciones de actores locales y nacionales alrededor del programa Buen Comienzo para ofrecer los servicios de educación inicial. En una construcción integral alrededor de diversos entornos que por naturaleza interactúan en su cotidianidad los niños, niñas y mujeres gestantes. Desde este marco este programa necesitará de los aportes técnicos, operativos y financieros de organizaciones como el ICBF para fortalecer esta mirada integra, sinérgica y ecosistémica.

- Las orientaciones locales para la atención a la primera infancia emitidas por el municipio de Medellín en el marco de la implementación de la política territorial, articuladas a las condiciones de calidad manifestadas en el lineamiento y manuales operativos de las modalidades para la atención a la primera infancia del ICBF como entidad que orienta la materialización de las condiciones de calidad en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en el país.

- El Fortalecimiento de los procesos de los sistemas de información misionales de las partes para las metas sociales. Además, al acompañamiento seguimiento, monitoreo, control social y asistencia técnica coordinada para los servicios de educación inicial teniendo en cuenta los atributos de la atención integral enunciada en la política de "Cero a Siempre".

- La evaluación de resultados y procesos de la atención en los servicios de educación inicial a través de acciones que movilicen el conocimiento (sistematización de los procesos de los servicios, divulgación de experiencias y producción de documentos) que posicionen el sentido de la educación inicial y su impacto en la familia, la sociedad y el estado.

- La atención a niñas, niños y mujeres gestantes con un enfoque de diferencial reconociendo sus particularidades de desarrollo atendiendo con prioridad a las poblaciones identificadas como históricamente excluidas (personas de comunidades étnicas, mujeres, personas con discapacidad, personas con sexualidad diversa, madres adolescentes, niños y niñas con malnutrición)

- La cualificación de agentes educativos e incidir en imaginarios y saberes que propicien la mejora continua en la atención mejores prácticas y la interacción con redes de aprendizaje en primera infancia.

Por otra parte, debido a la situación actual que atraviesa el país con motivo de la pandemia por COVID-19, catalogado por la

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

Organización Mundial de la Salud – OMS como una pandemia de impacto mundial; es así como el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, Por su parte, el Gobierno Nacional en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, dotando de facultades al Presidente de la República para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Así mismo, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas de la República de Colombia. Posteriormente, mediante el Decreto 476 de marzo 25 de 2020, se otorgaron facultades al Ministerio de Salud y Protección Social y al Invima. Lo anterior, y para garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Dado lo anterior, tanto la Secretaria de Educación de Medellín como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron Resoluciones y Circulares las cuales se han ajustado a las directrices nacionales y se encuentran contenidas las acciones de flexibilización de la atención durante el tiempo que dure la pandemia. Inicialmente, para prestar el servicio de atención integral a la primera infancia en el marco de la emergencia sanitaria y con las condiciones coyunturales generadas por los aislamientos preventivos obligatorios decretados por el Gobierno Nacional, se expidieron la Circular 20206000078 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución 202050023249 del 20 de marzo de 2020 que estuvieron vigentes hasta el día 8 de julio de 2020, fecha en la que se expidió la Resolución No 202050034623 "*Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo, se flexibiliza la prestación del servicio en condiciones de contingencia por la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID – 19 y se derogan las Resoluciones anteriores*", dicho acto administrativo es el que actualmente rige la prestación del servicio por parte de los operadores de las diferentes modalidades de atención del Programa Buen Comienzo y este será actualizado para la vigencia 2021.

Finalmente, con el fin de dar cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir el presente Convenio Interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal "De Cero a Siempre".

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el objetivo misional de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a niños y niñas y garantizarle sus derechos, conforme lo establece el Decreto 1137 de 1999 en concordancia con la Ley 7 de 1979 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2859 de 2013 y el numeral 1.5.1.4 del manual de contratación vigente del ICBF, en el cual delega en los Directores Regionales las siguientes facultades en materia de contratación:

La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Además, de establecer disposiciones especiales, en relación con la delegación en los Directores Regionales:

"En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de contratos o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

convenios; la adición de un contrato o convenio suscrito o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el contrato o suscribirse la adición". Por lo tanto, desde la Dirección Regional del ICBF, Es necesario adelantar los trámites necesarios de la Delegación Especial con el fin de suscribir el presente Convenio Interadministrativo con el municipio de Medellín- Secretaria de Educación, conforme con lo establecido en el numeral 1.5.2 "Disposiciones Especiales en relación con la Delegación en los (as) Directores (as) Regionales", del Manual de Contratación vigente del ICBF.

1.2 Descripción de la necesidad:

Partiendo de las razones expuestas en la justificación del presente documento y atendiendo la finalidad del desarrollo integral de la primera infancia, en el marco de la política pública de "Cero a Siempre", la necesidad que se pretende satisfacer se plantea en las siguientes líneas estratégicas de acción:

1.2.1 Gestión territorial:

Tal y como lo plantea la Estrategia Nacional De Cero a Siempre, esta línea de acción involucra lo relativo al fortalecimiento de la arquitectura institucional y fortalecimiento de capacidades de servidores públicos locales, así como la promoción de la descentralización y autonomía territorial, pues la garantía de derechos y el desarrollo infantil no son posibles sin el concurso y compromiso de los niveles territoriales de gobierno.

En atención al desarrollo de esta línea de la Ley, y en consonancia con la Política Pública de Primera Infancia de Medellín, se propone el desarrollo de las siguientes acciones para el desarrollo de la Gestión Territorial:

1.2.1.1 Atención Integral a la primera infancia en modalidades propias del Municipio:

En esta línea se implementarán cuatro modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, modalidad familiar, institucional 8 horas centro infantil, institucional 8 horas jardines infantiles e institucional 5 horas ludotekas, para efectos del cumplimiento de esta línea se dispondrá la siguiente cobertura, teniendo en cuenta la oferta institucional.

A. MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS - CENTRO INFANTIL

Mediante esta modalidad se busca garantizar atención integral a los niños y las niñas prioritariamente desde los dos (2) años y hasta los cinco (5) años, y a niños y niñas desde los tres (3) y hasta los 23 meses (cuando por las condiciones de las familias, se hace necesario atenderlos a esta edad y en tanto las situaciones derivadas del contexto de emergencia sanitaria así lo permitan); brindando educación inicial, seguimiento al desarrollo, acompañamiento y seguimiento al estado nutricional y de salud, fortalecimiento de las familias como principal agente educativo, promoción de la participación infantil, entre otros.

Para ello, la entidad garantiza un espacio físico, acondicionado y habilitado teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la atención.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

a. Metodología:

A través de esta modalidad los niños y las niñas recibirán dos ofertas de atención: atención en alternancia (presencial y virtual) y atención virtual.

- **Atención en alternancia:**

Se combinan encuentros presenciales (en las sedes y en el hogar) entre los niños, niñas, familias y agentes educativos, con encuentros educativos desde la casa a través de estrategias y herramientas digitales y virtuales.

En el desarrollo de esta modalidad, desde la atención en alternancia cada participante recibirá las siguientes atenciones al mes:

- Un encuentro educativo presencial en la sede con una duración de 8 horas al día, el niño o niña podrá asistir 10 días al mes al centro infantil. Dependiendo de la programación de la entidad y su capacidad estos días podrán aumentar.
- 10 horas de participación en actividades sincrónicas al mes, durante los días que no asiste a la sede.
- 10 horas de participación en actividades asincrónicas al mes, durante los días que no asisten a la sede.
- Visitas de acompañamiento en el hogar de acuerdo con necesidades identificadas.
- Alimentación.

Desde la atención en alternancia los niños y niñas deberán recibir como mínimo 80 horas de atención presencial al mes, 10 horas de actividades sincrónicas y 10 horas asincrónicas, para un total de 100 horas.

Componente alimentario y nutricional: dado que los niños y niñas estarán sobre esta propuesta 10 días en casa y 10 días en el jardín, la unidad Administrativa Especial suministrará las respectivas minutas y ciclos de MENU, además de los contenidos de los paquetes alimentarios, dado que el niño o niña estará recibiendo durante 10 días alimentación servida y durante 10 días alimentación preparada.

- **Atención virtual y con acompañamiento en casa:**

La atención desde la virtualidad incluye el desarrollo de diferentes estrategias metodológicas desde la distancia o en forma remota, haciendo uso de herramientas y plataformas tecnológicas, para lograr el contacto con los niños, niñas, familias y otras personas significativas y la implementación del proceso de atención integral de manera no convencional. Estos escenarios digitales, se deben combinar con experiencias reales del entorno cercano donde crece y se desarrolla el niño y la niña.

En el desarrollo de esta modalidad, desde la atención virtual y de acompañamiento en casa cada participante recibirá las siguientes atenciones al mes:

- 6 llamadas telefónicas para el seguimiento al desarrollo y la realización de actividades educativas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

- Cinco encuentros educativos grupales sincrónicos al mes con una duración de 1 hora cada encuentro.
- Dos (2) horas de oferta educativa asincrónica para el desarrollo de actividades en casa por cinco días a la semana (5) días a la semana.
- Una oferta adicional de actividades para desarrollar en casa con la familia con una duración de 5 horas semanales.
- Visitas de acompañamiento en el hogar de acuerdo con necesidades identificadas.
- Alimentación

Componente alimentario y nutricional: para los niños y niñas que participan solo de la virtualidad, se realizará entrega de paquete alimentario, de acuerdo con las especificaciones dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

A continuación, se describen las diferentes estrategias metodológicas:

- **Encuentro Educativo grupal presencial:**

Este momento se constituye en un encuentro real con los niños y niñas y una oportunidad para retomar el desarrollo de las experiencias de los proyectos de exploración. De esta forma, se identifican los intereses y necesidades de los niños y niñas en contexto con las vivencias en el hogar y en las actividades desarrolladas con la familia en los encuentros virtuales, tanto sincrónicos y asincrónicos.

Tiene una duración de ocho (8) horas y se lleva a cabo en el centro infantil. La entidad deberá garantizar el desarrollo de los mismos, conformando grupos de máximo 12 niños y niñas, con el fin de dar cumplimiento a protocolos de bioseguridad. Una vez finalice cada encuentro, se deben desarrollar las acciones de limpieza correspondientes.

- **Encuentros educativos virtuales:**

Estos encuentros se llevan a cabo por parte del equipo interdisciplinario de acuerdo con la proyección de experiencias implementada por cada entidad. Para esto, debe hacer uso de la plataforma virtual y de las especificaciones técnicas definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, en cumplimiento de los lineamientos vigentes para la prestación del servicio. Estos encuentros serán sincrónicos o asincrónicos, con características interactivas para la participación de los niños y las niñas con el acompañamiento de su familia y otros adultos significativos.

- **Oferta educativa adicional.**

La entidad que presta el servicio construye material didáctico y educativo para compartir con los niños, niñas y familias, a fin de desarrollar en casa diferentes actividades que complementen el modelo de alternancia. Es decir, pueden construir cartillas, guías, blogs, entre otros, para el intercambio de experiencias en forma remota y presencial.

- **Encuentro de acompañamiento en el hogar:**

La entidad deberá adelantar encuentros de acompañamiento en el hogar con su equipo interdisciplinario (incluidos los agentes

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

educativos docentes), a partir de necesidades identificadas en el proceso de atención integral de los niños y las niñas según se requiera. El propósito de estos encuentros será realizar seguimiento a alguna situación particular identificada durante la atención del niño o niña que exija mayor acompañamiento de la entidad (ejemplo: alertas o alteraciones en el desarrollo, alteración en estado nutricional, entre otros); fortalecer el rol de la familia como agente educativo; identificar condiciones frente a la garantía de derechos, brindar asesorías a la familia; además de fortalecer y promover lo relacionado con los diferentes temas de salud y nutrición en la primera infancia.

b. Proyección de la experiencia y cualificación:

La entidad dispone de una jornada mensual de ocho (8) horas para adelantar con sus agentes educativos, la proyección de la experiencia y desarrollar procesos de cualificación. El tiempo destinado a cada una de estas actividades será definido por la entidad, de acuerdo con sus necesidades, garantizando el desarrollo de ambos procesos al mes; teniendo en cuenta que mínimo dos (2) horas se dedicarán al proceso de cualificación de agentes educativos.

B. MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS - LUDOTEKA

Mediante esta modalidad se garantiza atención integral a los niños y las niñas desde los dos (2) años y hasta los cinco (5); brindando educación inicial, seguimiento al desarrollo, acompañamiento y seguimiento al estado nutricional y de salud, fortalecimiento de las familias como principal agente educativo, promoción de la participación infantil, entre otros.

Esta modalidad opera en las Ludotekas del Municipio de Medellín coordinadas por el INDER. Estos fueron creados para el juego, el ocio y el disfrute del tiempo libre de los niños, las niñas y las familias de la ciudad, contribuyendo al desarrollo integral. Cuenta con espacios adaptados con juegos, juguetes y alternativas pedagógicas para diferentes experiencias creadas e implementadas de acuerdo con las necesidades del contexto y la comunidad, favoreciendo el desarrollo humano (INDER, 2020).

A través de esta modalidad los niños y las niñas recibirán dos ofertas de atención: atención en alternancia (presencial y virtual) y atención virtual.

- **Atención en alternancia:**

En el desarrollo de esta modalidad, desde la atención en alternancia cada participante recibirá las siguientes atenciones al mes:

- Un encuentro educativo presencial en la sede con una duración de 4 horas al día, el niño o niña podrá asistir 10 días al mes a la Ludoteka. Dependiendo de la programación de la entidad y su capacidad estos días podrán aumentar.
- 10 horas de participación en actividades asincrónicas al mes, durante los días que no asiste a la sede.
- 10 horas de participación en actividades sincrónicas al mes, durante los días que no asisten a la sede.
- Visitas de acompañamiento en el hogar de acuerdo con necesidades identificadas.
- Alimentación

Desde la atención en alternancia los niños y niñas deberán recibir como mínimo 40 horas de atención al mes presencial, 10 horas

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

de actividades sincrónicas y 10 horas asincrónicas, para un total de 60 horas.

Componente alimentario y nutricional: dado que los niños y niñas estarán sobre esta propuesta 10 días en casa y 10 días en el jardín, La unidad Administrativa Especial suministrará las respectivas minutas y ciclos de MENU, además de los contenidos de los paquetes alimentarios, dado que el niño o niña estará recibiendo durante 10 días alimentación servida y durante 10 días alimentación preparada.

- **Atención virtual:**

La atención desde la virtualidad incluye el desarrollo de diferentes estrategias metodológicas desde la distancia o en forma remota, haciendo uso de herramientas y plataformas tecnológicas, para lograr el contacto con los niños, niñas, familias y otras personas significativas y la implementación del proceso de atención integral de manera no convencional.

En el desarrollo de esta modalidad, desde la atención virtual y acompañamiento en casa cada participante recibirá las siguientes atenciones al mes:

- 6 llamadas telefónicas para el seguimiento al desarrollo y la realización de actividades educativas.
- Cinco encuentros educativos grupales sincrónicos al mes con una duración de 1 hora cada encuentro.
- Dos (2) horas de oferta educativa asincrónica para el desarrollo de actividades en casa por cinco días a la semana (5) días a la semana.
- Una oferta adicional de actividades para desarrollar en casa con la familia con una duración de 5 horas semanales.
- Visitas de acompañamiento en el hogar de acuerdo con necesidades identificadas.
- Alimentación

Componente alimentario y nutricional: para los niños y niñas que participan solo de la virtualidad se realizará entrega de paquete alimentario, de acuerdo con las especificaciones dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

A continuación, se describen las diferentes estrategias metodológicas:

- **Encuentro Educativo grupal presencial:**

Este momento se constituye en un encuentro real con los niños y niñas y una oportunidad para retomar el desarrollo de las experiencias de los proyectos de exploración. De esta forma, se identifican los intereses y necesidades de los niños y niñas en contexto con las vivencias en el hogar y en las actividades desarrolladas con la familia en los encuentros virtuales, tanto sincrónicos y asincrónicos.

Este es realizado prioritariamente por los agentes educativos docentes y auxiliares docentes con los grupos que tienen a cargo, sin embargo, podrán ser implementados también por otros agentes educativos, según necesidades y proyección de experiencias realizada por la entidad. Tiene una duración de ocho (4) horas y se lleva a cabo en la Ludoteka. Las cuatro (4) horas incluyen el tiempo destinado a la implementación del procedimiento de ingreso y salida, teniendo en cuenta las condiciones definidas en el

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

protocolo de bioseguridad por la emergencia sanitaria. La entidad deberá garantizar el desarrollo de los mismos, conformando grupos de máximo 12 niños y niñas, con el fin de dar cumplimiento a protocolos de bioseguridad. Una vez finalice cada encuentro, se deben desarrollar las acciones de limpieza correspondientes.

- **Encuentros educativos virtuales:**

Estos encuentros se llevan a cabo por parte del equipo interdisciplinario de acuerdo con la proyección de experiencias implementada por cada entidad. Para esto, debe hacer uso de la plataforma virtual y de las especificaciones técnicas definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, en cumplimiento de los lineamientos vigentes para la prestación del servicio. Estos encuentros serán sincrónicos o asincrónicos.

Para el caso de los sincrónicos, dan cuenta de aquellos realizados en línea y en tiempo real, donde el agente educativo dirige las actividades con los niños y niñas de 2 a 5 años, con el acompañamiento de sus familias y otros adultos significativos. Para el desarrollo de los encuentros sincrónicos, la entidad deberá conformar grupos de máximo 12 niños y niñas.

En cuanto a los asincrónicos se refieren a encuentros o actividades prediseñadas e instaladas en la plataforma, con características interactivas para la participación de los niños y las niñas con el acompañamiento de su familia y otros adultos significativos. Estos no requieren la presencia del agente educativo en tiempo real, no es necesaria la conformación de grupos, pues la oferta podrá estar dirigida a todos los participantes de la modalidad.

- **Oferta educativa adicional.**

La entidad que presta el servicio construye material didáctico y educativo para compartir con los niños, niñas y familias, a fin de desarrollar en casa diferentes actividades que complementen el modelo de alternancia.

- **Encuentro de acompañamiento en el hogar:**

La entidad deberá adelantar encuentros de acompañamiento en el hogar con su equipo interdisciplinario, a partir de necesidades identificadas en el proceso de atención integral de los niños y las niñas según se requiera. El propósito de estos encuentros será realizar seguimiento a alguna situación particular identificada durante la atención del niño o niña que exija mayor acompañamiento de la entidad (ejemplo: alertas o alteraciones en el desarrollo, alteración en estado nutricional, entre otros); fortalecer el rol de la familia como agente educativo; identificar condiciones frente a la garantía de derechos, brindar asesorías a la familia. Además de fortalecer y promover lo relacionado con los diferentes temas de salud y nutrición.

- **Proyección de la experiencia y cualificación:**

La entidad dispone de una jornada mensual de por lo menos ocho (8) horas para adelantar con sus agentes educativos, la proyección de la experiencia y desarrollar procesos de cualificación. El tiempo destinado a cada una de estas actividades será definido por la entidad, de acuerdo con sus necesidades, garantizando el desarrollo de ambos procesos al mes, donde la cualificación tendrá una duración como mínimo de dos (horas).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

C. MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR

Mediante esta modalidad se contribuye al desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación y hasta los 5 años brindando educación inicial, seguimiento al desarrollo, acompañamiento y seguimiento al estado nutricional y de salud, a través del fortalecimiento de las familias como principales agentes educativos, con quienes se potencian competencias y capacidades para el cuidado y la crianza, enlazando con sentido pedagógico la oferta pública de beneficios prioritarios para el desarrollo y protección de los niños y las niñas desde la gestación.

Para ello, la entidad que opera la modalidad realiza la atención en espacios del equipamiento institucional y comunitario del territorio para facilitar el acceso de la población.

a. Metodología:

A través de esta modalidad los participantes (mujeres gestantes, madres en período de lactancia, niños y niñas) recibirán atención virtual, paquete alimentario mensual por parte de la entidad, encuentro educativo en el hogar cada dos meses y un encuentro educativo de valoración mensual donde los participantes tendrán valoración antropométrica mensual, que será realizada por el equipo fortalecimiento nutricional y atención especializada.

A continuación, se describen las atenciones que recibirán los participantes de la modalidad:

- **Atención virtual:**
- Tres horas de encuentros educativos virtuales sincrónicos al mes, en sesiones educativas de una hora, con máximo 10 participantes.
- Tres (3) horas de encuentros educativos virtuales asincrónicos al mes, en sesiones educativas máximo de una hora.

- **Encuentro Educativo de Valoración:**
- Un encuentro educativo de valoración con una duración de dos horas con énfasis en nutrición, salud y desarrollo infantil, liderado por alguno de los profesionales de educación física, educación y el área psicosocial, en articulación con profesionales de nutrición dispuestos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

- **Acompañamiento en el hogar:**
- Un encuentro educativo en el hogar con una duración mínima de una (1) hora cada dos meses que se realizará de manera rotativa por el equipo interdisciplinario.

- **Paquete alimentario mensual**

 De acuerdo con las especificaciones dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

- **Encuentro Educativo de valoración nutricional y educación inicial:**

Este momento se constituye en un encuentro real con las mujeres gestantes, mujeres en período de lactancia, niños y niñas y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

una oportunidad para retomar el desarrollo de las experiencias. De esta forma, se identifican los intereses y necesidades de los participantes en contexto con las vivencias en el hogar y en las actividades desarrolladas con la familia en los encuentros virtuales, sincrónicos y asincrónicos.

Este es realizado por los agentes educativos de educación física, psicosocial o docente, en articulación con el profesional en nutrición dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo con los grupos que tienen a cargo. Tiene una duración de (2) horas y se lleva a cabo en cada una de las sedes gestionadas por la entidad, quien garantiza el desarrollo de los mismos. Para ello, la entidad debe organizar grupos de acuerdo con el momento del ciclo vital de los niños y las niñas, con el fin de facilitar la implementación de la propuesta pedagógica y su desarrollo integral y respetar los protocolos de bioseguridad.

- **Encuentros educativos virtuales (sincrónicos o asincrónicos)**

La atención desde la virtualidad incluye el desarrollo de diferentes estrategias metodológicas desde la distancia o en forma remota, haciendo uso de herramientas y plataformas tecnológicas, para lograr el contacto con las mujeres gestantes, madres lactantes, los niños, niñas, familias y otras personas significativas y la implementación del proceso de atención integral de manera no convencional.

- **Encuentro de acompañamiento en el hogar:**

La entidad deberá adelantar encuentros de acompañamiento en el hogar a partir de necesidades identificadas en el proceso de atención integral de las mujeres gestantes, madres lactantes, niños y niñas. Estos se adelantarán por parte de los agentes educativos docente, educador físico y psicosocial (rotando el acompañamiento entre los agentes para cada dos meses para cada participante teniendo en cuenta sus necesidades) y en algunos casos, también serán realizadas por agente educativo nutricionista, profesional de salud o auxiliar de enfermería cuando sea requerido.

El propósito de estos encuentros será realizar seguimiento al desarrollo, acompañamiento y orientación a la mujer gestante, y madre en periodo de lactancia en asuntos asociados al autocuidado, desarrollo de capacidades familiares, o la atención de situaciones particulares identificadas durante la atención del participante que indique la necesidad de acompañamiento de la entidad (ejemplo: alertas o alteraciones en el desarrollo, alteración en estado nutricional, de salud, situaciones familiares, seguimiento al proceso de gestación, lactancia materna, inasistencias entre otros); fortalecer el rol de la familia como agente educativo; identificar condiciones frente a la garantía de derechos, brindar asesorías a la familia. Además, fortalecer y promover lo relacionado con diferentes temas de salud y nutrición.

b. Jornada de proyección y cualificación:

La entidad dispone de una jornada semanal de 8 horas, para adelantar con sus agentes educativos, la proyección de la experiencia, desarrollar procesos de cualificación, construcción de material educativo, seguimiento al desarrollo (desde todos los componentes de la atención), y adelantar otras actividades en el marco de la atención integral asociados al seguimiento del proceso educativo y permanencia de los participantes entre otras.

D. MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS - JARDÍN INFANTIL

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

Mediante esta modalidad se garantiza atención integral a los niños y las niñas prioritariamente desde los dos (2) años y hasta los cinco (5) años y a niños y niñas desde los tres (3) y hasta los 23 meses (por condiciones de la familia o cuando la situación de emergencia sanitaria lo permita); brindando educación inicial, seguimiento al desarrollo, acompañamiento y seguimiento al estado nutricional y de salud, fortalecimiento de las familias como principal agente educativo, promoción de la participación infantil, entre otros. El proceso educativo que se brinda en esta modalidad tiene lugar en los jardines infantiles dispuestos por el Municipio de Medellín.

El Jardín Infantil es un lugar con condiciones arquitectónicas de alta calidad estética, seguridad e higiene que potencian la calidad de vida de los niños, niñas, familias, agentes educativos y comunidad en general.

Esta modalidad promueve también el desarrollo de acciones de fortalecimiento de la política pública de primera infancia, consolidando procesos de gestión territorial y fortalecimiento de la calidad de la atención integral de la primera infancia; con el fin de promover el desarrollo del máximo potencial de los niños y niñas del Municipio. Para lo cual se llevan a cabo acciones de articulación, movilización social, gestión del conocimiento, monitoreo, cualificación, acompañamiento técnico, entre otros.

a. Metodología:

A continuación, se describe la manera como operan las dos líneas definidas para esta modalidad de atención:

- **Atención integral:**

La mediación educativa realizada por los agentes educativos parte de la caracterización y se fundamenta en la propuesta pedagógica, orientada a potenciar el desarrollo infantil desde la educación inicial, en el marco de la atención integral. Este proceso involucra los niños, las niñas, las familias y los agentes educativos como sujetos activos, de acuerdo con el momento del ciclo vital de los niños y las niñas, con el fin de facilitar la implementación de la propuesta pedagógica y su desarrollo integral.

A través de esta modalidad los niños y las niñas recibirán dos ofertas de atención: atención en alternancia (presencial y virtual) y atención virtual.

- **Atención en alternancia:**

En el desarrollo de esta modalidad, desde la atención en alternancia cada participante recibirá las siguientes atenciones al mes:

- Un encuentro educativo presencial en la sede con una duración de 8 horas al día, el niño o niña podrá asistir 10 días al mes al jardín infantil. Dependiendo de la programación de la entidad y su capacidad estos días podrán aumentar.
- 10 horas de participación en actividades asincrónicas al mes, durante los días que no asiste a la sede.
- 10 horas de participación en actividades sincrónicas al mes, durante los días que no asiste a la sede.
- Visitas de acompañamiento en el hogar de acuerdo con necesidades identificadas.
- Alimentación (mínimo el 70% de necesidades nutricionales al día).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

Es decir, desde la atención en alternancia los niños y niñas deberán recibir como mínimo 80 horas de atención presencial al mes, 10 horas de actividades sincrónicas y 10 horas asincrónicas, para un total de 100 horas.

Componente alimentario y nutricional: dado que los niños y niñas estarán sobre esta propuesta 10 días en casa y 10 días en el jardín, La unidad Administrativa Especial suministrará las respectivas minutas y ciclos de MENU, además de los contenidos de los paquetes alimentarios, dado que el niño o niña estará recibiendo durante 10 días alimentación servida y durante 10 días alimentación preparada.

- **Atención virtual:**

En el desarrollo de esta modalidad, desde la atención virtual y acompañamiento en casa cada participante recibirá las siguientes atenciones al mes:

Opción 1:

- Dos (2) horas de encuentros educativos virtuales sincrónicos al día (grupal), por cinco (5) días a la semana.
- Dos (2) horas de oferta educativa asincrónica para el desarrollo de actividades en casa por cinco días a la semana (5) días a la semana.
- Una oferta adicional de actividades para desarrollar en casa con la familia con una duración de 5 horas semanales.
- Visitas de acompañamiento en el hogar de acuerdo con necesidades identificadas, priorizando cada mes, niños y niñas que tenga a cargo el docente.
- Alimentación

Opción 2: (para niños y niñas que no tengan igual acceso a las tecnologías)

- 6 llamadas telefónicas para el seguimiento al desarrollo y la realización de actividades educativas.
- Cinco encuentros educativos grupales sincrónicos al mes con una duración de 1 hora cada encuentro.
- Dos (2) horas de oferta educativa asincrónica para el desarrollo de actividades en casa por cinco días a la semana (5) días a la semana.
- Una oferta adicional de actividades para desarrollar en casa con la familia con una duración de 5 horas semanales.
- Visitas de acompañamiento en el hogar de acuerdo con necesidades identificadas.
- Alimentación

Componente alimentario y nutricional: para los niños y niñas que participan solo de la virtualidad, se realizará entrega de paquete alimentario, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

A continuación, se describen las diferentes estrategias metodológicas:

- **Encuentro Educativo grupal presencial:**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

Este momento se constituye en un encuentro real con los niños y niñas y una oportunidad para retomar el desarrollo de las experiencias de los proyectos de exploración. De esta forma, se identifican los intereses y necesidades de los niños y niñas en contexto con las vivencias en el hogar y en las actividades desarrolladas con la familia en los encuentros virtuales, tanto sincrónicos como asincrónicos.

- **Encuentros educativos virtuales:**

Estos encuentros se llevan a cabo por parte del equipo interdisciplinario de acuerdo con la proyección de experiencias implementada por cada entidad. Para esto, debe hacer uso de la plataforma virtual y de las especificaciones técnicas definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, en cumplimiento de los lineamientos vigentes para la prestación del servicio.

- **Encuentro de acompañamiento en el hogar:**

La entidad deberá adelantar encuentros de acompañamiento en el hogar con su equipo interdisciplinario o con los agentes educativos docentes de acuerdo con las necesidades identificadas en el proceso de educación inicial en el marco de la atención integral de los niños y las niñas según se requiera. El propósito de estos encuentros será realizar seguimiento a alguna situación particular identificada durante la atención del niño o niña que exija mayor acompañamiento de la entidad (ejemplo: alertas o alteraciones en el desarrollo, alteración en estado nutricional, entre otros); fortalecer el rol de la familia como agente educativo; identificar condiciones frente a la garantía de derechos, brindar asesorías a la familia. Además, fortalecer y promover lo relacionado con diferentes temas de salud y nutrición.

- **Fortalecimiento de la Política Pública de Primera Infancia:**

El Acuerdo 54 de 2015, "Por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y el Programa Buen Comienzo", plantea como objetivo de esta política: "Garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y a las niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades".

A través de la Línea de Fortalecimiento de la Política Pública de Primera Infancia, se llevarán a cabo dos componentes, Gestión Territorial y Fortalecimiento de la calidad, los cuales buscan potenciar la política pública de Primera Infancia en el municipio promoviendo acciones que contribuyen al desarrollo del máximo potencial de los niños y las niñas desde la gestación.

b. Jornada de proyección y cualificación:

La entidad dispone de una jornada mensual de ocho (8) horas para adelantar con sus agentes educativos, la proyección de la experiencia y desarrollar procesos de cualificación. El tiempo destinado a cada una de estas actividades será definido por la entidad, de acuerdo con sus necesidades, garantizando el desarrollo de ambos procesos al mes; teniendo en cuenta que mínimo dos (2) horas se dedicarán al proceso de cualificación de agentes educativos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

1.2.1.2. Continuidad madres comunitarias transitadas y agentes educativas en las modalidades de atención de la ciudad:

Para los procesos de atención integral, y en acuerdo con el ICBF, se dará continuidad a la contratación de las madres comunitarias de tránsito y agentes educativos – auxiliares pedagógicas en las modalidades de atención donde vienen trabajando hasta la fecha, esta contratación será financiada con recursos del ICBF y se regirá bajo las normas y requerimientos legales de la contratación estatal que puede desarrollar la Secretaría de Educación, para el seguimiento y adecuado funcionamiento de este proceso se contará con una mesa técnica de seguimiento y concertación mensual entre el ICBF y la Alcaldía de Medellín-Secretaría de Educación.

1.2.1.2 Acciones de articulación y cooperación técnico horizontal:

Se adelantarán acciones de cooperación horizontal y articulación con entidades de diferentes niveles territoriales; a fin de compartir experiencias que contribuyan con el fortalecimiento de las prácticas existentes para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, generando mayor calidad en la implementación de la política pública y contribuyendo con la experiencia propia a otros territorios.

1.2.2 Calidad y pertinencia de las atenciones

1.2.2.1 Gestión de la Cobertura

a) **Atención integral:** En el marco del convenio se brindará atención integral a 56.640 participantes, atendidos conjuntamente con recursos de la Alcaldía y el ICBF tal y como se detalla en el apartado cuatro (4) análisis del valor estimado del contrato y presupuesto oficial.

 Además, el ICBF reportará 28.531 cupos contratados directamente a través de sus contratos de aporte en modalidades propias, con el fin de consolidar la oferta de modalidades de atención integral en Ciudad, tal y como se detalla específicamente en el numeral 1.2.5. oferta de atención integral a la primera infancia en Medellín de este estudio previo.

b) **Atención especializada en malnutrición:**.

 La subdirección de Nutrición de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, a través de su Estrategia de Fortalecimiento Nutricional realizará acciones de seguimiento nutricional y psicosocial a los niños y niñas en las diferentes modalidades de atención, que permitan identificar su condición de salud y nutrición así como factores de riesgo asociados, desarrollar acciones de atención integral para mujeres gestantes y mujeres en periodo de lactancia, con atención especializada a gestantes con bajo peso.

 Para ello se realizará una caracterización de las familias, dicho instrumento se encuentra en construcción ya que se está articulando con salud, seguridad alimentaria, familia y Buen Comienzo para que la información que se genere pueda ser de insumo para la intervención en las diferentes áreas.

 Las estrategias que se desarrollarán estarán enmarcadas en las siguientes líneas de trabajo:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

a. Vigilancia Nutricional
b. Complementación alimentaria
c. Educación Nutricional: Promoción de hábitos y estilos de vida saludables y Comunicación.
d. Articulación Interinstitucional
e. Sistemas de información
f. Monitoreo y control

1.2.2.2 Calidad para el desarrollo integral:

En el marco de esta línea se adelantarán acciones de cualificación, asistencia técnica, consolidación de ambientes de calidad, promoción de la participación infantil, entre otras, que contribuyan con el mejoramiento permanente de los procesos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia de Medellín.

Para esto se contará con un equipo interdisciplinario de las áreas de educación, psicosocial, salud y administrativa, entre otras.

a) Asistencia técnica a los operadores de las modalidades de atención integral:

Se realizarán acompañamientos de manera individual y grupal, para el reconocimiento y fortalecimiento de prácticas de calidad en atención integral, a partir de herramientas conceptuales y metodológicas desde cada uno de los componentes de la atención, con el fin de consolidar procesos de calidad a favor del desarrollo integral de los niños y niñas. Para esto, se podrán utilizar herramientas virtuales con el fin de facilitar la participación de mayor número de agentes educativos.

b) Cualificación

Para los procesos de cualificación de agentes educativos se podrán implementar estrategias presenciales y virtuales, que contribuyan con el fortalecimiento del talento humano con el que cuenta la ciudad para la promoción del desarrollo integral de los niños y las niñas. La cualificación se orientará desde temas relacionados con el desarrollo integral y gestión de prácticas protectoras, innovadoras y de alta pertinencia que garanticen una atención integral de calidad en los diferentes escenarios donde participan niños, niñas y familias.

Se adelantarán procesos de cualificación orientados al fortalecimiento de acciones para el acompañamiento oportuno y pertinente de los niños y las niñas que presentan condiciones de malnutrición, así como a sus familias. En estos procesos podrán participar las madres comunitarias del Municipio.

Los procesos de cualificación podrán orientarse además desde temáticas como:

- Humanización de servicios de salud.
- Tránsito armónico a la escuela.
- Rutas para la protección integral.
- Fortalecimiento de ambientes para la promoción del desarrollo integral.
- Entre otros.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

c) Consolidación de ambientes de calidad:

Se brindará acompañamiento a los operadores, con el fin de fortalecer los diferentes ambientes que tiene la ciudad para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia. Buscando que se consoliden como nodos dinamizadores de temas de protección y posicionamiento de la primera infancia en las distintas comunas del Municipio. Es así, como se promoverá el desarrollo de estrategias para los niños, niñas y familias.

De igual manera, se realizará acompañamiento desde el área de infraestructura, con el fin de velar por el buen estado de las instalaciones de las diferentes sedes de atención donde se presta el servicio.

En el marco de esta línea, además se llevarán a cabo otros procesos orientados a mejorar continuamente las acciones que se adelantan en el Municipio para la promoción del desarrollo integral de niños y niñas de primera infancia, entre los cuales se destacan:

- Articulación educativa: se realizarán procesos de gestión para la articulación educativa, mediante encuentros con los operadores e instituciones educativas, así como acompañamiento virtual, esto para contribuir con el adecuado proceso de tránsito de la educación inicial a la escuela. Este proceso se lleva a cabo de manera articulada con las subsecretarías de Planeación y Prestación del Servicio de la Secretaría de Educación.

- Participación en el Comité de Prevención de Embarazo Adolescente del Municipio, con el fin de contribuir con la implementación conjunta de estrategias que apunten a la disminución de embarazos adolescentes y subsecuentes.

1.2.3 Seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento:

1.2.3.1 Sistema de información Buen Comienzo

A través del sistema de información Buen Comienzo, se puede acceder a información de primera mano que permite hacer seguimiento a las atenciones de los niños y las niñas atendidos en el marco del convenio. Este, permite la generación de información veraz y oportuna para implementar acciones de mejora en la atención, además recoge datos que posteriormente se incluyen en el sistema CUENTAME del ICBF, con el fin de obtener, almacenar, administrar, controlar, procesar, transmitir o recibir datos, para satisfacer las necesidades en materia de información. El Sistema de Información CUÉNTAME en el marco del Convenio Interadministrativo permite realizar el seguimiento al talento humano vinculado a las diferentes unidades de servicio, así como a los beneficiarios y sus atenciones.

En el marco de la emergencia sanitaria y los modelos de atención no presencial implementados, se gestionará información en el Sistema Plan de Emergencia –SPES- como complemento a las atenciones del CUÉNTAME y se gestionarán los demás formatos y herramientas que el ICBF requiera para presentar a los Entes de Control.

1.2.3.2 Seguimiento a la prestación del servicio

Se realizará el proceso de seguimiento a la política pública de primera infancia, teniendo como insumo la información extraída del sistema de información Buen Comienzo, y en el Sistema de Información CUÉNTAME, los informes de entidades aliadas y otras

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

entidades que trabajan en temas de primera infancia.

Así mismo, se realizará seguimiento a las condiciones de calidad de la prestación del servicio a través de la supervisión y/o interventoría a los procesos contractuales suscritos con las entidades operadoras. Para ello, se contará con un equipo interdisciplinario de las áreas: jurídica, administrativa y financiera, social, pedagógica y de la salud. Se plantea desarrollar un proceso permanente de seguimiento, donde cada contrato tendrá asignado un equipo de supervisión. El desarrollo de este proceso incluirá:

- Visitas en sitio para la verificación del proceso de atención
- Elaboración de informes cuantitativos y cualitativos de seguimiento para la realización de desembolsos y seguimiento a la prestación del servicio
- Construcción de planes de mejoramiento y seguimiento a los mismos.
- Mesas Técnicas de Trabajo
- Entre otros.

Estos informes de supervisión y/o interventoría contratada para tal fin, influirán sobre los desembolsos realizados a los socios y operadores contratados para la atención integral.

1.2.3.3 Evaluación

Se realizará proceso de seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores del proceso de atención integral a la primera infancia de manera trimestral, mediante el análisis de la información que arroja el sistema de información Buen Comienzo y el sistema de información “Cuéntame”.

1.2.3.4 Gestión del conocimiento

Desde la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo se diseñarán lineamientos y orientaciones para la promoción del desarrollo integral de los niños y las niñas, contextualizados a la realidad del Municipio y enmarcados en los lineamientos del nivel nacional.

1.2.4 Movilización social: posicionamiento de la política pública de primera infancia

La Movilización social es una línea de acción neurálgica que busca “desatar estrategias de comunicación, de discusión y de reflexión para movilizar transformaciones culturales e imaginarios sociales en los que la niñez efectivamente sea lo primero, así como para el desarrollo de los productos propios de la gestión del ciclo de la política pública de primera infancia”. Desde la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo se implementarán estrategias de información, educación y comunicación (IEC) para:

- Informar sobre las atenciones que reciben los niños, las niñas y sus familias y promover acciones de protección integral.
- Educar mediante procesos de cualificación dirigidos a agentes educativos, para lograr una cultura de cuidado, protección y acompañamiento en el desarrollo infantil.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Comunicar mediante encuentros que garanticen la participación de las comunidades para reflexionar y generar comunidades protectoras por los niños y las niñas.
- Posicionar la cultura del cuidado para el desarrollo integral de los niños y las niñas.

Para esto, se hará uso de canales como medios de comunicación masiva, portal virtual informativo, boletines de prensa; campaña de posicionamiento y acompañamiento en temas de desarrollo infantil dirigida a servidores públicos, aliados y entidades privadas; promoción de ferias de seguridad alimentaria y nutricional para la primera infancia; entre otros.

Desde esta línea se adelantarán acciones de movilización social como actos espontáneos por parte de la comunidad involucrada, con el fin de sensibilizar y trabajar temas de importancia como son la erradicación de la malnutrición infantil, con niños, niñas, familias y comunidad en general, con el propósito de favorecer la generación de imaginarios y conductas protectoras que minimicen los factores de riesgo asociados a la malnutrición de la primera infancia del municipio de Medellín.

1.2.5 Oferta de atención integral a la primera infancia en Medellín

Los cupos que se atenderán en el marco del Convenio Interadministrativo son los siguientes:

Modalidad	Total, cupos
Jardines Infantiles Buen Comienzo	7.090
Institucional 8 horas	26.050
Ludotekas	800
Entorno Familiar	22.700
TOTAL	**56.640**

Estos cupos serán financiados tal y cómo se detalla en el apartado cuatro (4). Análisis del valor estimado del contrato y presupuesto oficial.

El ICBF reportará a la Alcaldía de Medellín los servicios ofertados por la Regional Antioquia en el municipio de Medellín, con el fin de vincularlos a las acciones complementarias de atención integral que se definan por la Política Pública de Primera Infancia Municipal y consolidar la oferta de modalidades de atención integral en ciudad, son ellos:

Descripción Servicios	Cupos
FAMI	4.144
Hogares Infantiles	6.666
HCB Tradicional	17.706
Desarrollo Infantil en Centro de reclusión	15
Total, cupos contratados por la Regional Antioquia del ICBF	**28.531**

Por lo anterior, se hace necesario suscribir el convenio interadministrativo con el municipio, con el fin de garantizar la atención integral a los niños y niñas de la ciudad de Medellín, en la forma en que ha sido descrito.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro. 11490

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.2 Descripción del objeto:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción de acta de inicio hasta el *30 de noviembre de 2021.*

2.4 Lugar de ejecución:

El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 artículo 95 y 113 y 209 de la Constitución Política, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: *Convenio Interadministrativo.*

3.2. Modalidad de selección:

Con fundamento en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

> *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 25/02/2021**

LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN." corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos Interadministrativos ____
IV. Contratos interadministrativos ____
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
IX. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
X. Convenio Interadministrativo _X___

e) Mínima cuantía _____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: 93141500

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales la estimación del valor del presente Convenio Interadministrativo, el valor será de: **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($160.517.452.203)**. Distribuidos de la siguiente forma:

- Aportes ICBF en dinero: **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($44.563.067.914).**

Modalidad	Cupos	Valor del aporte en dinero del ICBF
Institucional 8 horas	26.050	$ 16.208.411.321
Jardines Infantiles	7.090	$ 28.354.656.593
Total		$44.563.067.914

- Aportes del Municipio de Medellín en especie: **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($115.954.384.289)**, distribuidos de la siguiente forma:

MODALIDAD	Valor del aporte en especie del Municipio de Medellín	
	Cupos	Aporte
Servicio especial para la Primera Infancia - Institucional Jardines Infantiles	7.090	$10.440.696.416
Servicio especial para la Primera Infancia - Institucional Ludotekas	800	$505.536.960
Servicio especial para la Primera Infancia - Institucional 8 Horas CDI	26.050	$46.397.615.925
Servicio especial para la Primera Infancia- Entorno Familiar	22.700	$21.560.936.700
Estrategia de atención nutricional	-	$13.450.420.995
Interventoría a la Prestación del Servicio	-	$4.254.808.038
Calidad para la mejora continua (Asistencia Técnica - Formación - Mejora en la prestación del servicio - Talento Humano)	-	$19.344.369.255
TOTAL	**56.640**	**$115.954.384.289**

A continuación, se detallan las dos entidades:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 25/02/2021**

MODALIDAD DE SERVICIO	CUPOS	RECURSO ICBF	RECURSO UAE BC(Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo)	TOTAL
Jardines Infantiles Buen Comienzo	7.090	$ 28.354.656.593	$10.440.696.416	$38.795.353.009
Institucional 8 Horas	26.050	$ 16.208.411.321	$ 46.397.615.925	$ 62.606.027.246
Ludotekas	800	-	$ 505.536.960	$ 505.536.960
Entorno Familiar	22.700	-	$21.560.936.700	$21.560.936.700
Estrategia de Atención Nutricional	-	-	$13.450.420.995	$13.450.420.995
Interventoría a la prestación del servicio	-	-	$4.254.808.038	$4.254.808.038
Calidad para la mejora continua	-	-	$19.344.369.255	$19.344.369.255
TOTAL	**56.640**	**$ 44.563.067.914**	**$115.954.384.289**	**$ 160.517.452.203**

PARÁGRAFO 1: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional Bienestarina entregados durante la ejecución de este, el cual se cuantificará (Kilos entregados – valor) al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la estimación del valor del convenio, la Dirección Regional Antioquia tuvo en cuenta el precio unitario de la canasta de Buen Comienzo o costo de la atención por niño, de acuerdo con la modalidad de atención que se esté prestando. Para el cálculo del presupuesto del presente convenio Interadministrativo, se consideraron costos fijos y costos variables de la prestación del servicio, y su afectación por un número determinado de beneficiarios. (Ver. ANEXO No. PRESUPUESTO-ANALISIS CANASTAS).

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recursos	Valor en Letras	Valor en Números.
32521	24/02/2021	163 CONVENIOS ESPECIALES	C-4102-1500-18-0--4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – APOYO AL DESARROLLO	Propios	21	CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE	$44.563.067.914

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Fecha: 25/02/2021
			INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL			PESOS M/CTE	

El valor de los aportes que realiza el Municipio de Medellín es en especie y se encuentran respaldados en la propuesta técnica y financiera, el documento estudios previos y la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Educación, fechada 10 del de febrero de 2021, en la que se disponen a hacer las respectivas asignaciones en la forma establecida en el numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL de este documento, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral de la primera infancia, en desarrollo de la implementación de la Política Pública de "Cero a Siempre".

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. Criterios de Verificación:

No Aplica.

6.2 Criterios de Ponderación:

No Aplica.

6.3. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No Aplica.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

7.1.1. Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente convenio.
7.1.2. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio.
7.1.3. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y cronograma de implementación de las líneas de trabajo del convenio: Pilares de la atención de la Gestión Territorial, Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la política, Gestión del conocimiento y movilización social, precisando las acciones puntuales para cada línea.
7.1.4. Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco del convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación.
7.1.5. Garantizar la coordinación con las entidades del SNBF de todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas.
7.1.6. Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

7.1.7. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio, para participar en los espacios, y garantizar mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados.
7.1.8. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
7.1.9. Realizar conjuntamente los análisis sociales, financieros y técnicos para la atención de los participantes objeto del presente convenio.
7.1.10. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, la política "De Cero a Siempre", al programa Buen Comienzo y al Municipio en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente convenio.
7.1.11. Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia y en los espacios de discusión para la generación de lineamientos a nivel nacional.
7.1.12. Planificar las visitas de seguimiento a las UDS y EAS derivadas del presente convenio.
7.1.13. Ejercer de forma conjunta la secretaría técnica de los comités técnicos y directivos del presente convenio de conformidad a lo que establezcan las partes en el plan de trabajo.
7.1.14. Disponer cada una de las partes, de un profesional para la gestión de la información en la herramienta digital que el ICBF disponga - Sistema de información CUÉNTAME.
7.1.15. Se realizará Mesa técnica laboral periódica para realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de enganche y administración del talento humano transitado, de las cuales son 189 madres comunitarias de tránsito y 170 agentes educativas - Auxiliares Pedagógicas, en las fechas acordadas entre las partes en el plan de trabajo.
7.1.16. Realizar las Mesas Técnicas definidas en el apartado 8. Instancias De Apoyo Al Seguimiento Y Supervisión Del Convenio con participación de los profesionales competentes en el tema, con la periodicidad que definan las partes, cumpliendo los compromisos que contribuyan desde los análisis por áreas al seguimiento en la ejecución del Convenio.
7.1.17 Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes: LAS PARTES se comprometen recíprocamente a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace; así mismo a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.
PARAGRAFO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARAGRAFO 2°: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.
7.1.18. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÌN

7.2.1. Obligaciones Generales Del Municipio:

7.2.1.1. Agotar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 56.640 niñas, niños y madres gestantes y lactantes del Municipio de Medellín, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Municipio de Medellín para el programa Buen Comienzo.
7.2.1.2. Realizar las gestiones requeridas para la cualificación de mínimo el 50% de las 189 madres comunitarias de tránsito – auxiliares pedagógicas y 170 agentes educativas - auxiliares pedagógicas siguiendo los lineamientos definidos por las partes.
7.2.1.3. Hacer seguimiento a las realizaciones definidas por la política estatal De Cero a Siempre, para cada participante atendido.
7.2.1.4. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del Municipio. La estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo.
7.2.1.5. Cumplir con las actividades de las líneas de gestión territorial, cobertura y pertinencia de las atenciones, monitoreo, evaluación, seguimiento, gestión del conocimiento y movilización social incorporadas en la propuesta técnica y definidas en el plan de trabajo.
7.2.1.6. Visibilizar los resultados de las acciones desarrolladas en ejecución del presente convenio de acuerdo con los indicadores de gestión y medios de verificación previamente definidos entre el Municipio de Medellín- Secretaria de Educación y el ICBF.
7.2.1.7. Desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia.
7.2.1.8 Entregar la información solicitada por el ICBF, en los formatos y sistemas diseñados para ello con la calidad y oportunidad requerida.
7.21.9 Responder con calidad y celeridad a las solicitudes de información del ICBF con destino a los Organismos de Control.
7.21.10 Asegurar y verificar que la EAS, durante la ejecución de la contratación derivada, ponga a disposición de los usuarios, en todas las Unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley.

PARAGRAFO: La distribución de cupos por servicios podrá ser ajustada previa validación que efectúe el Comité Técnico, de acuerdo con sus competencias específicas, siempre que la misma no implique adición del valor inicial o aumento de cobertura con recursos del ICBF, en cuyo caso, deberá agotarse la respectiva modificación contractual.

7.3. Obligaciones Específicas del Municipio de Medellín

7.3.1. Aportar la suma de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($115.954.384.289)** en especie.

7.3.2. Aplicar en la ejecución del presente convenio, en forma prioritaria, los criterios adoptados por el ICBF para la identificación y focalización de los beneficiarios del servicio de atención a la primera infancia, respecto de los niños y niñas que ingresan como nuevos beneficiarios, que son integrados a los criterios de focalización del Programa Buen Comienzo en sus

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

lineamientos técnicos.

7.3.3. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo.

7.3.4. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios derivados que la Entidad Territorial suscriba con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo. En desarrollo de esta obligación, cada dos meses deberá anexar al informe de supervisión el estado de su ejecución.

PARAGRAFO: Debido a la complejidad y la extensión de los objetos contractuales derivados, así como de los conocimientos especializados requeridos para la vigilancia de la ejecución contractual derivada, la entidad territorial deberá contratar la interventoría para el seguimiento sobre el cumplimiento de los objetos y de las obligaciones o compromisos del convenio interadministrativo.

7.3.5. Presentar, previa celebración del Comité Directivo, informe de inejecuciones de los recursos aportados por las partes en el marco del convenio, y en el caso de los recursos de ICBF soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos cuando aplique.

7.3.6. Reinvertir los recursos no ejecutados en el convenio, previa aprobación del Comité Directivo. Los recursos no aprobados para reinvertir deben ser liberados.

7.3.7. Presentar al Comité Técnico y Directivo del Convenio el informe y relación ahorros redistribuidos. La redistribución de recursos por concepto de ahorros aplica únicamente para los rubros de gasto de la canasta y será aprobaba por el Ente Territorial con su contratación derivada.

7.3.8. Reintegrar los rendimientos financieros del ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que se disponga para tal fin, con la periodicidad que definan las partes.

7.3.9. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o en cualquier momento cuando estos se generen, previa solicitud efectuada por parte de la supervisión designada por el ICBF. El reintegro de dichos recursos deberá ser sometido a conocimiento del Comité Directivo del convenio. El ICBF, siempre conservará la dirección y supervisión sobre los recursos que aporte para el presente convenio, pudiendo solicitar el reintegro de los recursos que efectivamente no se hayan ejecutado, una vez se realicen los trámites respectivos para la modificación del convenio.

7.3.10. Aportar la información requerida por el supervisor para el proceso de seguimiento y control a la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, en los términos y oportunidad requerida.

7.3.11. Presentar al ICBF el formato de cobertura de metas sociales del periodo correspondiente, de acuerdo al plan de trabajo concertado entre las partes.

7.3.12. Presentar al ICBF, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el certificado de cobertura del periodo inmediatamente anterior.

7.3.13. Presentar al supervisor del convenio del ICBF informes técnicos y financieros de la ejecución, con la periodicidad que definan las partes en el primer comité técnico operativo.

7.3.14. Facilitar al ICBF el acceso a información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.

7.3.15. Realizar la vinculación, desvinculación y actualización permanente de los beneficiarios en el Sistema de información Cuéntame y la información de las atenciones priorizadas, con criterios de veracidad, oportunidad y calidad, con la periodicidad establecida en el Plan de Trabajo.

7.3.16. Realizar la vinculación, desvinculación y actualización permanente en el Sistema de información Cuéntame, de la totalidad del talento humano de cada una de las UDS, con criterios de veracidad, oportunidad y calidad teniendo en cuenta, en caso de que aplique, incluir la linformación correspondiente a los procesos de formación, con la periodicidad establecida en el Plan de Trabajo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

7.3.17. Validar la información reportada en el sistema que las partes definan, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y cuidadores, y articular con el responsable de la unidad de servicio las correcciones necesarias a la información reportada.
7.3.18. Garantizar el registro y actualización permanente en el Sistema de información Cuéntame, de los procesos de formación a padres y/o cuidadores de niños y niñas beneficiarios del servicio, con criterios de veracidad, oportunidad y calidad, con la periodicidad establecida en el Plan de Trabajo.
7.3.19. Solicitar al inicio del contrato y cada vez que se requiera, al ICBF, la vinculación y desvinculación de las UDS en operación, en el Sistema de lInformación Cuéntame; así mismo realizar actualización de las UDS permanentemente, garantizando que las mismas cumplan con criterios de veracidad, oportunidad y calidad.
7.3.20. Garantizar el registro y actualización de los procesos de cualificación a agentes educativos en el sistema de información CUÉNTAME, con criterios de veracidad, oportunidad y calidad con la periodicidad establecida en el Plan de Trabajo
7.3.21. Promover la activación de la Ruta de Atención lintegral para la atención de los niños y niñas identificados con desnutrición aguda, de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.
7.3.22. Diligenciar y firmar el formato de compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información por parte de la entidad territorial, y garantizar su suscripción por parte de las entidades que presten los servicios.
7.3.23. Atender las indicaciones impartidas por el ICBF al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, o cuando la atención así lo requiera y el reporte de dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Primera Infancia "De Cero a Siempre", si los hubiere.
7.3.24. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio, la cual será marcada como "Maestra", en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, y garantizar que los operadores de la contratación derivada, también lo hagan, en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO: En concordancia con el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 4 de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la entidad territorial deberá disponer, desde el inicio de la ejecución contractual, de una cuenta bancaria maestra, que solo aceptará operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos. Para efectos de la apertura de la cuenta bancaria maestra, deberá tenerse en cuenta las definiciones, los criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establece el ICBF a través de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020. Esta obligación será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión a cargo de la Dirección regional del ICBF. Esta obligación tendrá como finalidad proveer a través de la cuenta bancaria maestra el manejo exclusivo de los recursos asignados al convenio.

PARÁGRAFO: En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será necesario realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

7.3.25. Suscribir los contratos derivados que sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio interadministrativo sobre los cuales la Secretaria de Educación socializará la parametrización de criterios de idoneidad que se han tenido en cuenta o se incorporaran en aspectos jurídicos, técnicos y financieros, de manera que se cumpla con la normatividad vigente en contratación estatal dando cuenta de su capacidad para operar los servicios y a su vez para garantizar la igualdad y la pluralidad de oferentes se debe tener el diseño de reglas de valoración que permitan determinar criterios de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

selección objetiva.

7.3.26. Para efectos de la contratación derivada, el Municipio podrá tener en cuenta a entidades que se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia –BNOPI-, y en sus procesos incluir algunos de los criterios de selección que se utilizan en este.

7.3.27. Garantizar la contratación laboral durante el plazo de ejecución del presente Convenio de las madres comunitarias de tránsito-auxiliares pedagógicas y agentes educativas de tránsito – auxiliares pedagógicas, financiadas por ICBF, requeridas para el cumplimiento del objeto de este convenio y que se encontraban vinculadas al 31 de marzo de 2020, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno del trabajo del empleador o del manual operativo de la modalidad de los servicios respectivos.

7.3.28. Suscribir los contratos derivados que sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio interadministrativo sobre los cuales la Secretaria de Educación en el marco del comité técnico socializará la parametrización de criterios de idoneidad que se han tenido en cuenta o se incorporaran en aspectos jurídicos, técnicos y financieros, de manea que se cumpla con la normatividad vigente en contratación estatal dando cuenta de su capacidad para operar los servicios y a su vez para garantizar la igualdad y la pluralidad de oferentes se debe tener el diseño de reglas de valoración que permitan determinar criterios de selección objetiva.

PARAGRAFO: En atención a esta obligación, la entidad territorial permitirá que el ICBF presente observaciones relacionadas con asistencia técnica a la Alcaldía de Medellín, con ocasión de la operación de la contratación derivada y de determinarlo las partes podrán realizar acciones que les permitan mejorar aquellas deficiencias observadas**.**

PARÁGRAFO: Para la contratación derivada del presente convenio el Ente Territorial deberá demostrar que selecciona y evalúa sus operadores del servicio haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. Para lo anterior la SEM podrá utilizar la información y los lineamientos contenidos en banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7.3.29. Diseñar e implementar la matriz de identificación y valoración de riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, realizar inspecciones de condiciones de seguridad.

7.3.30. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su correcta y oportuna ejecución.

7.3.31. Fortalecer permanentemente el proceso de seguimiento y monitoreo de los sistemas de información.

7.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN:

7.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la SEM con sus entidades aliadas, el contratista de la Secretaría de Educación recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días de cada mes, para este efecto la Secretaría de Educación con los contratistas del municipio de Medellín deberán:

7.4.2. Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños, niñas y mujeres gestantes usuarios para el servicio de atención.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

7.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar su conservación.

7.4.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos.

7.4.5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.

7.4.6. Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y a los usuarios del servicio, para evitar su deterioro, garantizando su inocuidad y calidad.

7.4.7. Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y a los usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

7.4.8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.

7.4.9. Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad a lo establecido en la cartilla Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cual hace parte integral del presente Convenio.

7.4.10. Solicitar un informe mensual a cada UDS sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal o Regional; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula.

7.4.11. Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

7.4.12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN.

7.4.13. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los AAVN de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.

7.4.14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

7.4.15. Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.

7.4.16. Almacenar los AAVN en espacios que cumplan con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.

7.4.17. Vigilar que los responsables de los puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la que se deja constancia de las inconformidades referentes a lo recibido, en el evento que las mismas existan.

7.4.18. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.

7.4.19. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la Modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

7.4.20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por el ICBF y/o la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

7.4.21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas.

7.4.22. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.

7.4.23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

7.4.24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.

7.4.25. Al finalizar el contrato o convenio derivado, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF

PARÁGRAFO: Tomando en consideración, que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo de acuerdo a la fecha de entrega, lo cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $8.707 por cada kilo de Bienestarina MÁS, $10.050 por cada kilo Bienestarina MÁS® Saborizada, $16.428 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $1.316 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

7.5. Obligaciones del Municipio en el marco del Sistema Integrado de Gestión:

De conformidad con el manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF o la guía de adquisición de bienes y servicios, para la celebración del presente convenio, el Municipio de Medellín con los operadores del servicio que requiera, deberán garantizar los siguientes ejes de evaluación a resaltar:

7.5.1 Eje de Gestión de Calidad:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

7.5.1.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del convenio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.5.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

7.5.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

7.5.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación deservicio.

7.5.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.5.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios o alquilados utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias

7.5.1.7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados

7.6. Eje de Seguridad de la Información:

7.6.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.

7.6.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor o interventora del convenio una vez se firme el contrato.

7.6.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio.

7.7. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

7.7.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.7.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.7.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.7.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.7.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.7.6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

7.8. Eje ambiental.

7.8.1. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

7.9. OBLIGACIONES DEL ICBF

En el marco del presente convenio el ICBF cumplirá con las siguientes obligaciones y actividades:

7.9.1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centros Zonales del área de influencia del Municipio de Medellín.

7.9.2. Desembolsar al Municipio los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en el convenio.

7.9.3. Reinvertir los recursos no ejecutados en el convenio aportados por el ICBF e informar al Comité Directivo del convenio.

7.9.4. Aportar al Municipio los conocimientos, documentos y materiales técnicos con los que cuenta en materia de atención integral a la Primera Infancia.

7.9.5. Entregar a la Secretaría de Educación de Medellín la información que se encuentra registrada en CUÉNTAME de los beneficiaros atendidos en el municipio de Medellín de conformidad con las modalidades del ICBF y las necesidades del Municipio.

7.9.6. Entregar a la Secretaria de Educación de Medellín el reporte de cobertura que se encuentra registrado en el Sistema de Información Misional –SIM- de los usuarios atendidos por ICBF a través de los contratos de aporte y que fueron incluidos en el presente convenio como oferta de ciudad.

7.9.7. Comunicar al Municipio una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.

7.9.8. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.

7.9.9. Comunicar al Municipio la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.

7.9.10. Designar un supervisor, con su equipo de apoyo completo, para ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio.

7.9.11. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por el Municipio en la prestación de los servicios objeto del convenio.

7.9.12. Suministrar a la SEM - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, el Alimento de Alto Valor Nutricional –AAVN- (Bienestarina MAS@) para entrega a los niños y las niñas usuarios del servicio modalidad entorno institucional 8 horas, Jardines Infantiles y entorno familiar durante la vigencia del Convenio con la periodicidad acordada por las partes.

7.9.13. Facilitar la articulación y participación de los HCB garantizando la prestación y mejora continua del servicio, en la Estrategia acompañamiento familiar especializado para niños y niñas con desnutrición o riesgo de desnutrición y sus familias y su actividad de movilización social, a través de los supervisores de contratos de aporte con sus equipos de los centros zonales de Medellín.

8. INSTANCIAS DE APOYO AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del convenio se conformarán las siguientes instancias de apoyo a la supervisión:

8.1. Comité Directivo: estará integrado por el Director(a) de Primera Infancia del ICBF o su delegado y/o designado, la Directora de la Regional Antioquia del ICBF o su delegado y/o designado, la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín o su delegado y/o designado. Este Comité sesionará cada dos meses, o cuando se requiera por las partes. Serán funciones del Comité Directivo:

- Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- Conceptuar sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución.
- Servir como instancia de discusión de las situaciones no resueltas en el Comité Técnico Operativo.
- Aprobar las propuestas de reinversión a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del convenio.
- Conocer y conceptuar sobre las solicitudes de reintegro de recursos no ejecutados.
- Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité.
- Validar el ajuste en la distribución de cupos por servicios, de acuerdo con sus competencias específicas, siempre que la misma no implique adición del valor inicial o aumento de cobertura con recursos del ICBF, en cuyo caso, deberá agotarse la respectiva modificación contractual.
- Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio y que se hallen contempladas en la redacción de este.
- Servir de enlace para el relacionamiento de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo con la Dirección General del ICBF.

8.2. Comité Técnico Operativo: La coordinación y seguimiento de la ejecución del convenio, estará a cargo de este Comité, el cual estará integrado por los supervisores designados por cada una las partes y un delegado y/o designado adicional por cada una de ellas. Podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y del Municipio que se requiera. El Comité Técnico sesionará mensual, y en las oportunidades que alguna de las partes lo requiera. Serán funciones del comité técnico operativo las siguientes:

- Articular y orientar la ejecución del presente Convenio.
- Revisar y avalar el plan de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Revisar y hacer seguimiento al cronograma del plan de trabajo, y proponer los ajustes que sean del caso.
- Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de trabajo.
- Revisar los informes técnicos y financieros de avance a ser presentados ante el supervisor del Convenio.
- Definir las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio.
- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio.
- Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas y demás beneficiarios.
- Preparar informes bimestrales para ser presentados ante el Comité Directivo.
- Aprobar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

- Cumplir con las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta y efectiva ejecución de este.

Mesas Técnicas de Trabajo

Como instancias de coordinación, gestión y control del Convenio Interadministrativo, con el fin de generar un diálogo entre las diferentes partes involucradas, evaluar, mejorar las falencias, brindar soluciones, hacer seguimiento y canalizar las necesidades relativas al objeto del Convenio Interadministrativo, se instauran las siguientes Mesas Técnicas de Trabajo:

- **Mesa de Sistemas de Información Cuéntame - SPES**: con el objetivo de realizar seguimiento al registro de beneficiarios y sus atenciones en los sistemas de información CUENTAME y Sistema Plan de Emergencia -SPES-, teniendo en cuenta los formatos y herramientas conducentes a la calidad y confiabilidad de los datos en el marco del convenio.

- **Mesa de Protección**: con el objetivo de realizar seguimiento a las atenciones para la garantía de derechos a los niños y las niñas atendidos en el marco del convenio.

- **Mesa Financiera**: con el objetivo de realizar seguimiento a la ejecución financiera de los aportes de ambas partes en el marco del convenio, a los ahorros e inejecuciones del aporte ICBF para impulsar oportunamente las reinversiones a lugar, con las instancias del comité técnico y directivo. Además de realizar seguimiento a la contratación derivada encargada de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en el marco del convenio.

- **Mesa de Salud y Nutrición**: con el objetivo de realizar seguimiento a las atenciones en Salud y nutrición a los niños y las niñas atendidos en el marco del convenio.

- **Mesa de Seguimiento a las vinculaciones:** con el propósito de realizar seguimiento al proceso de focalización y evitar las dobles atenciones de beneficiarios en el marco de la oferta modalidades ICBF y Buen Comienzo.

- **Mesa Técnica de Talento Humano**: con el objetivo de realizar seguimiento a la ejecución de los contratos y situaciones administrativas del talento humano transitado madres comunitarias y agentes educativas transitadas como auxiliares pedagógicas a los Jardines Infantiles Buen Comienzo.

Estás seis mesas técnicas estarán conformadas por un profesional del nivel nacional y regional del ICBF, además de un profesional de la SEM UAE BC. Para el caso de la mesa de seguimiento a la vinculación, tendrá la participación por el ICBF a cambio del nivel nacional, los supervisores de los contratos de aporte de los centros zonales de Medellín.

Las seis mesas técnicas referidas constituyen instancias de seguimiento a la ejecución en el marco del convenio con el fin de analizar información de la ejecución contractual entre pares temáticos de las partes por componentes del Convenio, responder con oportunidad y celeridad a los organismos de control, sus decisiones y compromisos serán de obligatorio cumplimiento por las partes en tanto sus análisis e insumos antecederán como aporte e insumos para la toma de decisiones en el Comité Técnico Operativo.

9. FORMA DE PAGO.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

El **ICBF** desembolsará el valor de su aporte la siguiente forma:

Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento 40% del total de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación de los requisitos que se describen a continuación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

1. Plan de trabajo aprobado por el Comité Técnico Operativo del convenio.
2. Listado de las entidades que prestarán el servicio de atención integral en el marco del convenio y las sedes vinculadas a cada una, con dirección y servicio.
3. Copia de los contratos derivados y demás soportes que los integran (CDP, Estudios Previos, análisis del sector, etc.)
4. Copia de los contratos de trabajo suscritos con las 189 madres comunitarias de tránsito – auxiliares pedagógicas y 170 agentes educativas - auxiliares pedagógicas que prestarán sus servicios en los JIBC.
5. Propuesta estrategia de acompañamiento directo y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio.
6. Propuesta de cualificación aprobada por parte del supervisor del convenio.

Un segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento 30% del total de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación de los requisitos que se describen a continuación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

1. Reporte actualizado, generado por el sistema de información Cuéntame de los beneficiarios atendidos en el marco del Convenio con las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia y certificación de la Secretaria de Educación de Medellín sobre la atención integral brindada a esos usuarios.
2. Reporte actualizado, generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano responsable y vinculado a las mismas.
3. Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al periodo inmediatamente anterior.
4. Informe financiero y sus soportes, que dé cuenta de la ejecución del aporte del ICBF al convenio, correspondiente al periodo inmediatamente anterior al presente desembolso, acompañado de los extractos bancarios.
5. Informe de ejecución de los aportes del Municipio.

Un tercer desembolso, equivalente al veinte por ciento 20% del total de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación de los requisitos que se describen a continuación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

1. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
2. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
3. Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.
4. Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
5. Informe de ejecución de los aportes del Municipio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

Un cuarto desembolso, equivalente al diez por ciento 10% del total de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación de los requisitos que se describen a continuación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

1. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las atenciones priorizadas a los beneficiarios de primera infancia.
2. Reporte generado por el sistema de información Cuéntame de las unidades de servicio y de la totalidad del talento humano vinculado a ellas, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación.
3. Informe técnico y administrativo que dé cuenta de la ejecución del plan de trabajo con corte al período inmediatamente anterior.
4. Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF con corte al período inmediatamente anterior de la presentación del informe.
5. Informe de ejecución de los aportes del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los aportes se desembolsará conforme se muestra en la siguiente tabla:

No. DESEMBOLSOS	APORTE ICBF
Marzo 40%	17.825.227.166
Julio 30%	13.368.920.374
Agosto 20%	8.912.613.583
Octubre 10%	4.456.306.791
TOTAL	**$44.563.067.914**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras de los servicios contratadas por el Municipio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad territorial justificará y soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando por razones ajenas al Municipio, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad territorial deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del convenio del ICBF.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la entidad territorial deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos a los que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación por parte del Municipio de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación de pago suscrita por el Supervisor del convenio, iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal del Municipio, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

parafiscales y de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO SEXTO: El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargos de las EAS se realizará de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos se constituyan en contraprestación a un servicio efectivamente prestado.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Posterior a la finalización del plazo de ejecución del convenio, la Entidad Territorial deberá entregar al ICBF: a.) Reporte generado por el sistema de información Cuéntame del 100% de los usuarios atendidos en los diferentes servicios durante el término de ejecución, incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y el 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores, b.) Desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del convenio finalizado cuya evidencia es el reporte generado por el sistema de información, en caso de que así sea indicado por la supervisión del convenio y c.) El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo y documentos soporte (actas, documentos técnicos, listados de asistencia, etc.), d.) Informe financiero final y consolidado que refleje la inversión total del convenio.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1.Supervisión.

El ICBF hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Dirección Regional Antioquia quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, lo acordado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Municipio de Medellín y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

Por parte del Municipio de Medellín, la supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Prestación del Servicio de la Unidad Administrativa Especial del Programa Buen Comienzo.

10.2.Interventoría.

La interventoría a su contratación derivada, la realizará el Municipio de Medellín a través del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM-.

11. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se anexa matriz de riesgos (Anexo No. 2).

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 25/02/2021

No se exigirán garantías para el presente en convenio, con sustento en las razones que se exponen a continuación: a) En primer lugar la habitación legal contemplada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, según el cual no es obligatoria la exigencia de garantías para procesos desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, b) A lo anterior, se suma la naturaleza del convenio interadministrativo, en el cual las partes integran esfuerzos para la consecución de una finalidad común, enmarcada en las competencias de cada ente.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión de 25 de febrero de 2021, según acta No. (47), el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional Antioquia emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

14. ANEXOS.

14.1.Tabla Matriz Estimación de Riesgos
14.2.Propuesta Técnica y Financiera del Municipio de Medellín
14.3.Certificado de disponibilidad de recursos Secretaria de Hacienda y Educación.
14.4.AUTORIZACION
14.5.Anexo 1
14.6.Anexo 2
14.7.Propuesta del Municipio de Medellín- Secretaría de Educación
14.8.Anexo 5 resolución alcaldía de Medellín
14.9.Anexo 9 matriz integrales
14.10Flujo de pagos
14.12 Acta de comité de contratación

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición	SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	

Aprobó: Claudia Marcela Macías Garcés / Profesional Especializada Grupo de Atención en Ciclos de vida y Nutrición

Revisó: Jenny Carolina Ordóñez/ DPI-ICBF Sede Nacional
Olga Lucía Bedoya Betancur / Grupo de Atención en Ciclos de vida y Nutrición

Proyectó: Sara Manuela Mejía Fernandez Gloria Liliana Maya Gonzalez Alejandra Valencia Naranjo Luisa Fernanda Monroy Zuluaga Manuela Ramírez Díez
Contratistas Grupo de Atención en Ciclos de vida y Nutrición

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012